



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Por cuanto el H. Concejo Municipal
ha sancionado la siguiente:

Ordenanza Municipal No. 098/2001

Dr. Guido Eduardo Nayar Parada
**HONORABLE CONCEJAL PRESIDENTE DE LA CIUDAD
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

VISTOS:

La Ley de Municipalidades en su Art. 8, parágrafo I, numerales 1 y 2 y Artículo 122, el Informe de la Comisión de Desarrollo Territorial y Planificación y;

CONSIDERANDO:

Que, es responsabilidad del Gobierno Municipal, elaborar y ejecutar planes, proyectos y estrategias para el Desarrollo Urbano, a través de instrumentos técnico normativos con carácter de Orden Público.

Que, es atribución del Gobierno Municipal declarar de necesidad y utilidad pública para la consiguiente expropiación de inmuebles destinados a la satisfacción del interés común.

Que, el trazado aprobado de la Avenida "Brasil" afecta entre otros inmuebles al que se ubica en la zona sud-este de esta ciudad, entre la U.V.-5 y U.V.-23, Manzana No. 14, de 337,5 mts².

Que, estando en la última fase de construcción y toda vez que es urgente la conclusión de dicha Avenida, es necesario proceder al pago del justiprecio a quienes resultaren propietarios del referido inmueble, para evitar cualquier recurso legal al que éstos pudieran recurrir paralizando la ejecución de la obra con el consiguiente perjuicio para la ciudad, debido a la probable postergación del traslado del servicio de transporte público a la Terminal Bimodal "Cástulo Chávez".

POR TANTO :

EL Honorable Concejo Municipal, en uso de sus legítimas atribuciones que por ley ejerce, dicta la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- Declárese de necesidad y utilidad pública para su expropiación, los terrenos ubicados en la Manzana No. 14, entre la U.V.-5 y U.V.-23, cuya superficie es de 375,5, destinada a parte de la construcción de la Avenida "Brasil", de acuerdo a los lineamientos de la Dirección General de Desarrollo Territorial.



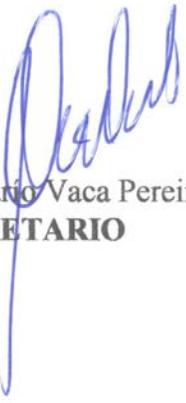
Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

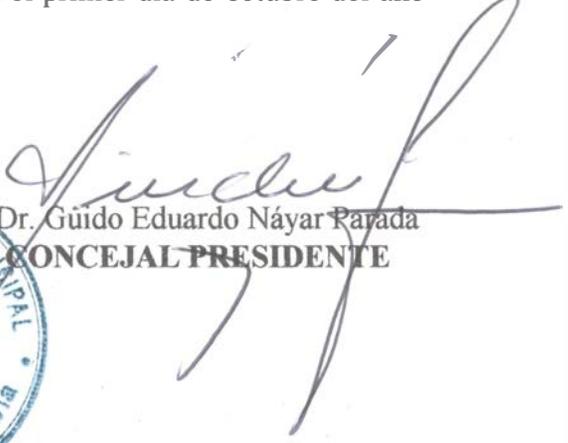
Artículo Segundo.- Autorícese al Ejecutivo Municipal, por la urgencia del caso, proceder a la inmediata indemnización del justiprecio en favor de quienes acrediten legítimo derecho propietario sobre el referido inmueble.

Artículo Tercero.- Queda encargado del cumplimiento de la presente Ordenanza, el Ejecutivo Municipal.

Es dada en el salón de sesiones del H. Concejo Municipal el primer día de octubre del año dos mil uno.


Ing. DAEN Mario Darío Vaca Pereira Justiraga
CONCEJAL SECRETARIO




Dr. Guido Eduardo Nayar Parada
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ordenanza Municipal de ésta Ciudad.

Santa Cruz 27 de Febrero del año 2.002


Lic. Roberto Fernández Saucedo
ALCALDE MUNICIPAL

